

Los aspirantes propuestos, dentro de los treinta días siguientes a la votación pública del Tribunal, habrán de presentar en el Ministerio la siguiente documentación: Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido separado disciplinariamente de otro cargo del Estado o Corporaciones Locales, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio de la función docente, y por los aspirantes femeninos, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer. El incumplimiento de dicha obligación hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto, procediéndose por el Tribunal en tal caso a formular nueva propuesta, en la forma preceptuada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos o certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen conveniente.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que habrán de figurar la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que permita comprobar la capacidad pedagógica de los opositores. Dada la falta de ejercicios teóricos, el plazo mínimo para la entrega por el Tribunal a los opositores del programa de los ejercicios será el de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de abril de 1965 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo X, «Composición Arquitectónica, primero y segundo cursos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre) fué convocada oposición para cubrir la cátedra vacante del Grupo X, «Composición Arquitectónica, primero y segundo cursos», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, habiéndose publicado la lista de aspirantes a dicha oposición por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 8 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar el Tribunal que a continuación se indica, y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares.—Presidente, don José Hernández Díaz.

Vocales: Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Pascual Bravo Sanfeliu; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Víctor D'Ors Pérez-Peix, don Leopoldo Gil Nebot y don Pelayo Martínez Paricio.

Suplentes.—Presidente, don Luis Moya Blanco.

Vocales: Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don José Antonio Corderch; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Adolfo Blanco Pérez de Camino, don José María Segarra Solsona y don Adolfo López-Durán Lozano.

Segundo. Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de abril de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las plazas vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), por la que se aprueba el Reglamento del concurso-oposición para ingreso en el referido Cuerpo de Maestros de Taller y Laboratorio,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir en propiedad las plazas de Maestros de Taller y Laboratorio y Capataces que se indican a continuación de esta Orden.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de 15.120 pesetas y demás emolumentos legales.

Segundo. Para ser admitido se precisa reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español y mayor de veintiún años.
2.ª Hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener, sin más trámite que el pago de los derechos de su expedición, cualquiera de los títulos determinados en la Orden de 27 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) que a continuación se indican:

a) De cualquiera de los Grados Superior o Medio de Enseñanzas Técnicas.

b) De Formación Profesional (Maestro, Oficial Industrial, etcétera) o Bachiller Laboral en la modalidad técnica correspondiente.

c) De carácter profesional, en la técnica respectiva, en Centros de Enseñanza Oficial o en los privados oficialmente reconocidos.

3.ª No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

4.ª No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.ª Tener licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

6.ª Cumplir los requisitos exigidos por la legislación, con respecto al Servicio Social, los aspirantes femeninos.

Las precedentes condiciones deberán reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Tercero. Quienes deseen participar en este concurso-oposición presentarán sus peticiones dirigidas al Director de la Escuela Técnica a que pertenezca la vacante, en la Secretaría de las mismas, directamente o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar expresa y detalladamente en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número anterior y que se comprometen a formular, en su momento, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará por los interesados su historial docente profesional, así como justificación de cuantos méritos deseen alegar.

Se unirán igualmente a la solicitud recibos justificativos del abono de las siguientes cantidades en metálico: 75 pesetas por derechos de oposición, en la Secretaría de la propia Escuela, y 40 pesetas por derechos de formación de expediente, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia.

En el plazo y a los efectos que previene el artículo cuarto del Reglamento regulador de esta convocatoria, la Dirección del Centro remitirá a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión detallada de las causas de este último caso. En dicha relación figurará necesariamente el título o títulos que ostente el peticionario.

Cuarto. El Tribunal será nombrado por el Director del Centro, a propuesta de la Junta de Profesores, y tendrá la composición determinada en el artículo quinto del citado Reglamento de 12 de marzo de 1964.

Los ejercicios de la oposición, de conformidad con lo determinado en el artículo séptimo del referido Reglamento, serán los siguientes:

1.º Desarrollo de un trabajo práctico y explicación oral del procedimiento de ejecución. Será elegido por el Tribunal entre tres sacados a suerte del programa presentado por el opositor.

2.º Realización de otro trabajo práctico que elija el opositor entre tres sacados a suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.